

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00382.00  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: DANIRO DE JESUS TRUYOLL DAZA  
DEMANDADO: PABLO PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS  
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que transcurrió el termino para que se subsanara la demanda y se precisa que la parte actora no lo hizo en la forma indicada. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 5 de 2021.

**SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en tanto que con su escrito de subsanación la apoderada no allegó el certificado de avalúo catastral actualizado y para poder así determinar la cuantía, dejando con ello sin subsanar la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**



**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5653c6d1be3f4618753597a522bbf71ec40683dbd01431735a76c9aa5eeab105**

Documento generado en 05/11/2021 03:58:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>